CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS A IMPLANTAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, A CARGO DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

El suscrito, diputado Marco Antonio García Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2; 65, 76, numeral 1, fracción II; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud y al gobierno de las treinta y dos entidades federativas para que implementen campañas de prevención, detección oportuna, atención y tratamiento de enfermedades cardiovasculares, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. Las enfermedades cardiovasculares (ECV) son un grupo de desórdenes del corazón y de los vasos sanguíneos, entre los que se incluyen:

- Cardiopatía coronaria: enfermedad de los vasos sanguíneos que irrigan el músculo cardiaco;
- Enfermedades cerebrovasculares: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan el cerebro;
- Arteriopatías periféricas: enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan los miembros superiores e inferiores;
- Cardiopatía reumática: lesiones del músculo cardiaco y de las válvulas cardíacas debidas a la fiebre reumática, una enfermedad causada por bacterias denominadas estreptococos;
- Cardiopatías congénitas: malformaciones del corazón presentes desde el nacimiento; y
- Trombosis venosas profundas y embolias pulmonares: coágulos de sangre (trombos) en las venas de las piernas, que pueden desprenderse (émbolos) y alojarse en los vasos del corazón y los pulmones.

2. Según el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud señala que las dislipidemias, hipertensión arterial, obesidad y síndrome metabólico así como las enfermedades que se generan como complicaciones de éstas son consideradas como de riesgo cardiovascular.

3. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las ECV son la principal causa de muerte en todo el mundo. Cada año mueren más personas por ECV que por cualquier otra causa. Se calcula que en 2012 murieron por esta causa 17.5 millones de personas, lo cual representa 31 por ciento de todas las muertes registradas en el mundo. De estas muertes, 7.4 millones se debieron a la cardiopatía coronaria, y 6.7 millones, a los accidentes vasculares cerebrales.

4. La incidencia de las enfermedades cardiovasculares aumentó desde el inicio de siglo XX; esto se debió en gran medida a los cambios de estilo de vida tradicionales. La OMS señaló en 1995 que las enfermedades cardiovasculares representaban la causa más frecuente de mortalidad en el ámbito mundial, rebasando a la mortalidad ocasionada por enfermedades infecciosas y parasitarias.

5. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de las 623 mil 600 defunciones registradas en 2013, 116 mil 2 corresponden a enfermedades del corazón, incluyendo paro cardíaco, siendo la primera causa de muerte en México.

6. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública 68.5 por ciento de los mexicanos tiene problemas de obesidad y sobrepeso, 58 por ciento padece de diabetes, 21 por ciento de dislipidemias y otro 43.2 por ciento hipertensiones arteriales, padecimientos que en los últimos 13 años ha crecido 22 por ciento.

7. La mayoría de los decesos ocurren por cardiopatías isquémicas, el padecimiento considerado más letal, ya que afecta comúnmente a personas mayores de 40 años y con más frecuencia en los hombres, en 65 por ciento. Los padecimientos son asintomáticos, lo que dificulta su detección oportuna e incrementa los factores de riesgo asociados, al iniciar tratamientos de control tardíos.

8. De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud actualmente las enfermedades cardiovasculares son la cuarta causa de muerte entre adultos mayores; aunado a que en 2050 habrá 32.4 millones de adultos mayores con estos padecimientos, lo que representaría 25 por ciento de la población total.

9. La OMS ha identificado una serie “inversiones óptimas” o intervenciones muy costo-eficaces para prevenir y controlar las ECV, cuya aplicación es viable incluso en entornos con escasos recursos, tales como:

- Políticas integrales de control del tabaco;
- Impuestos para reducir la ingesta de alimentos con alto contenido de grasas, azúcar y sal;
- Construcción de vías peatonales y carriles para bicicletas con el fin de promover la actividad física;
- Estrategias para reducir el consumo nocivo de alcohol;
- Suministro de comidas saludables en los comedores escolares.

10. La mayoría de las ECV pueden prevenirse actuando sobre factores de riesgo en el comportamiento, como son: el consumo de tabaco, las dietas malsanas y la obesidad, la inactividad física o el consumo excesivo de alcohol, utilizando estrategias que abarquen a toda la población.

11. El 9 de marzo de 2016, se aprobó en la Comisión de Salud de esta Cámara de Diputados, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, del artículo 112 de la Ley General de Salud con la finalidad de incluir en el capítulo II Educación para la Salud, la orientación y capacitación en materia de prevención, diagnóstico y control de enfermedades cardiovasculares, sentido con el que el presente punto de acuerdo coincide plenamente.

Considerandos

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o. establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

“Artículo 4o.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XI del artículo 73 de esta Constitución."

Segundo. Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

Tercero. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de confinidad con lo establecido con el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 6o. numeral 1, fracción I; mismo que señala:

"Artículo 6.

1. Serán derechos de los diputados y diputadas:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;

..."

Cuarto. Que el ordenamiento antes señalado precisa en el artículo 79, numeral 1, fracción II, lo siguiente:

"Artículo 79.

1. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I...

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los Poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y

2. a 3. ..."

Quinto. Que la presente proposición con punto de acuerdo da cumplimiento a lo señalado por la fracción I del numeral 2 del artículo 79, y se sujetará a lo previsto por las fracciones II y V del numeral 2 del mismo artículo:

"Artículo 79.

1....

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmadas por sus autores;

II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de grupo, pasarán a comisión;

III. a IV. ...

V. Las proposiciones que la junta no considere proponer ante el pleno con el carácter de urgente u obvia resolución, se tramitarán conforme al artículo 62, numeral 3, de este Reglamento;

VI. a VII. ...

3....”

Sexto. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

“Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a X....

XI. Educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XV. ...

XVI. . La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVII. a XXVIII. ... ”

Séptimo. Que el capítulo II Educación para la Salud de la ley en cita señala que:

“Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.”

Octavo. Que la misma ley en el título octavo Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes, en su capítulo III Enfermedades no Transmisibles señala que:

"Artículo 158. La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de prevención y control de las enfermedades no transmisibles que las propias autoridades sanitarias determinen.

Artículo 159. El ejercicio de la acción de prevención y control de las enfermedades no transmisibles comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate:

I. La detección oportuna de las enfermedades no transmisibles y la evaluación del riesgo de contraerlas;

II. La divulgación de medidas higiénicas para el control de los padecimientos;

III. La prevención específica en cada caso y la vigilancia de su cumplimiento;

IV. La realización de estudios epidemiológicos, y

V. La difusión permanente de las dietas, hábitos alimenticios y procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población general, recomendados por la propia secretaría, y

VI. Las demás que sean necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población.

Artículo 160. La Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades no transmisibles."

Noveno. De acuerdo con la estrategia "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud." del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud." del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece como línea de acción:

"Reducir la carga de morbilidad y mortalidad de enfermedades crónicas no transmisibles, principalmente diabetes e hipertensión."

Décimo. Que en materia de prevención de enfermedades cardiovasculares, la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, para la prevención, tratamiento y control de dislipidemias, establece como lineamiento que: "Las acciones de prevención para reducir el riesgo de enfermedad cardiovascular deben tener como objetivo reducir la ingesta de grasas saturadas y de colesterol desde la niñez, derivadas de cinco estrategias: 1) Alimentación correcta, 2) Mantenimiento del perfil lipídico dentro de límites normales, 3) Mantener un peso saludable, 4) Mantener la presión arterial entre valores normales y 5) Prevención primaria y secundaria."

Undécimo. Que es necesario implementar campañas a nivel nacional para la prevención, detección y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud y a las treinta y dos entidades federativas, para que en coordinación y en el ámbito de su competencia, implementen campañas de prevención de enfermedades cardiovasculares.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de octubre de 2016.

Diputado Marco Antonio García Ayala (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal